

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD DE
LA PLATA (ARGENTINA) Y
NEIKER, INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A.**

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de Febrero de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Josu Ezkurdia Santamaría, Director General de **NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.** en su representación y en el ejercicio de los poderes otorgados en escritura pública autorizada el día 08 de mayo de 2013 por el notario de Vitoria-Gasteiz (Álava), D. Manuel María Rueda Díaz de Rábago, bajo el número 523 de su protocolo.

Y DE OTRA: el Lic. Raúl Aníbal PERDOMO, Presidente de la **Universidad Nacional de La Plata** actuando en nombre y representación de la citada Entidad, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su cargo, prestando conformidad la Dra. Sandra SHARRY, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que **NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A.** (de aquí en adelante **NEIKER**), es Sociedad Pública sin ánimo de lucro adscrita a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, cuyo objetivo es generar conocimiento y servicio que aporte valor al sector agroalimentario y al medio ambiente, contribuyendo activamente al desarrollo económico y social del entorno, mejorando así su competitividad y sostenibilidad. Además **NEIKER** es miembro de la Fundación **TECNALIA**, corporación tecnológica cuyo fin es contribuir al desarrollo económico y social a través del fomento de la innovación tecnológica.

SEGUNDO.- Que la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) y NEIKER deciden formalizan el presente Convenio Marco de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad del Convenio de colaboración

La Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) y NEIKER suscriben el presente Acuerdo para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación y la formación, especialmente en el campo de la Agricultura y el área Forestal.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación

Las colaboraciones concretas que se pongan en marcha al amparo del presente Convenio Marco se formalizarán mediante la firma de Convenios específicos o Contratos, en las condiciones que se estipulen para cada caso.

TERCERA.- Modalidades de colaboración

- A)** Ejecución de proyectos y programas conjuntos de investigación, desarrollo e innovación, y formación a realizar en los Departamentos, Institutos Universitarios y Centros de Investigación de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de La Plata (Argentina) y en NEIKER.
- B)** Prestación de servicios técnicos y de asesoramientos científicos en cuestiones relacionadas con las actividades de ambas entidades.
- C)** Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico, de empleados y de estudiantes (Programa de prácticas profesionales de alumnos en empresas).
- D)** Organización de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y las nuevas tecnologías.

- E) Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
- F) Intercambio de información y documentación sobre las actividades y materias que desarrollen ambas Instituciones, respetando siempre los intereses de terceros y actuando conforme a las previsiones establecidas en la legislación vigente.
- G) Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
- H) Utilización común del equipamiento y de los medios técnicos e instrumentales de ambas partes, para el desarrollo de las actividades que lo requieran en aquellos proyectos que sean de interés mutuo y, si fuese necesario para la realización de estas actividades, adquisición de equipamiento y medios, conforme al régimen que se establezca en los Convenios específicos o Contratos a que diera lugar el presente Convenio Marco.
- I) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA.- Contenido de los Acuerdos Específicos

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio será objeto de un Convenio específico o Contrato que contendrá, entre otros y según su naturaleza, los siguientes aspectos:

- A) Denominación del proyecto y/o del programa
- B) Nombre de los Departamentos, los Institutos Universitarios, los Grupos de investigación, los Profesores o los Servicios de la Universidad y de NEIKER que realizarán el proyecto o programa
- C) Definición de los objetivos que se persiguen.
- D) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
- E) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el proyecto o programa, especificando las aportaciones de cada entidad, el calendario de dichas aportaciones y, en su caso, la propiedad de los medios materiales adquiridos o construidos en el marco del Convenio específico o Contrato.
- F) Los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto o programa y las condiciones de explotación de los mismos, así como el reconocimiento de los derechos morales de los investigadores a aparecer como autores o inventores.
- G) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- H) Nombres de las personas que se responsabilizarán, por cada parte, de la marcha del Convenio.

QUINTA.- Normas de funcionamiento

Las partes colaborarán para obtener financiación de organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de los proyectos y programas que lo requieran.

SEXTA.- Establecimiento de la Comisión Mixta

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se podrá constituir una Comisión Mixta paritaria.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

SÉPTIMA.- Funciones de la Comisión Mixta

La Comisión Mixta actuaría en representación y por delegación de los órganos de gobierno de ambas entidades y le corresponderían, entre otras, las siguientes funciones:

- A) Proponer las líneas de colaboración en los proyectos y programas de investigación, de desarrollo y de innovación, así como de formación, que sean de interés común.
- B) Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Convenio Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera.
- C) Estudiar y decidir sobre las propuestas de Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes, presentadas por las unidades dependientes de ambas entidades.
- D) Elevar las propuestas que se elaboren a los órganos competentes de ambas partes.
- E) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los Convenios Específicos u otros Acuerdos entre las partes.
- F) Realizar el seguimiento de los Convenios específicos que se suscriban.

OCTAVA.- Equipamiento

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpóreos (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, en lo no previsto en aquellas, según se determine, en cada caso, en el Convenio Específico o Contrato correspondiente.

NOVENA.- Entrada en vigor y duración

El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia inicial será de un año. Transcurrido dicho período inicial, sin denuncia por cualquiera de las partes, el Convenio quedará prorrogado por períodos anuales, salvo que, cualquiera de las partes, comunicara a la otra su denuncia, con tres meses de antelación a los respectivos vencimientos. En todo caso, denunciado el presente Convenio, continuarán en vigor los de carácter específico hasta la completa ejecución o terminación del respectivo proyecto o programa de colaboración.

DÉCIMA.- Litigio

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de divergencias en la interpretación y ejecución del mismo o de los Convenios Específicos o Contratos a que dé lugar, para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan "ad initio".

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha indicados.

D. Josu Ezkurdia
Director General
Por NEIKER
(España)

Lic. Raúl A. PERDOMO
Presidente
Por la Universidad Nacional de La Plata
(Argentina)

Dra. Sandra SHARRY
Vicedecana
Por la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
de la Universidad Nacional de La Plata.

